



CERTIFICADO N°59/18

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Nacimiento, quien suscribe, certifica:

Que, en sesión ordinaria de fecha 05 de Junio de 2018, Acta N°16, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

TRANSACCION

En Nacimiento, a.....junio de 2018, entre, por una parte, la I. Municipalidad de Nacimiento, Rut 69.170.700-8, representada por su alcalde, don **HUGO INOSTROZA RAMÍREZ**, C. I. N° 9.821.734-7, ambos con domicilio en esta comuna, calle Freire N°614 y, por la otra, la empresa **Sistemas Modulares de Computación Limitada**, rol único tributario N° 86.130.200-8, representada por don **GERHARD WALTER GREBE**, C.I. N° 8.918.774-5, ambos con domicilio en Concepción, calle B. O'higgins N°241, oficina 1322, se ha convenido lo siguiente: **PRIMERO:** Las partes, a fin de precaver un litigio eventual, en virtud del artículo 2.446 y siguientes del Código Civil, vienen en acordar la siguiente transacción de que se da cuenta este instrumento y que se pasa a señalar.

SEGUNDO: Declaran las partes que, tras licitación pertinente, con fecha 06 de marzo de 2013, celebraron contrato de servicio de implementación, arriendo y mantención de sistemas computacionales y adquisición de equipos de control de asistencia nuevos, conforme a bases administrativas, especificaciones técnicas y oferta técnica presentada por la empresa.

TERCERO: Declaran, asimismo, que la municipalidad, se obligó a pagar por la prestación antes indicada, las cantidades de dinero referidas en la cláusula tercera del mencionado contrato; a saber, UF 64,26 mensual por el servicio de implementación, arriendo y mantención de sistemas computacionales y UF 36,652 por la adquisición de 14 equipos de reloj control, ambos impuesto incluido.

CUARTO: Que, la empresa Sistemas Modulares de Computación Limitada, no facturó, en su oportunidad las sumas de dinero correspondiente y, tras el vencimiento de la boleta de garantía de fiel cumplimiento, aludida en la cláusula quinta del contrato referido, no la renovó.

QUINTO: Por su parte, la I. Municipalidad de Nacimiento, estuvo en disposición de aplicar multas por el incumplimiento aludido en la cláusula anterior.

SEXTO: Que, durante la vigencia del contrato aludido, la suma a apagar asciende a la cantidad total de **\$ 85.475.475.-** Sin embargo, de dicha suma, eventualmente, la I. Municipalidad de Nacimiento, puede rebajar las cantidades pertinentes por concepto de multas, dentro de los plazos de prescripción y asimismo, alegar prescripción respecto de los meses de abril y mayo del año 2013

SÉPTIMO: La I. Municipalidad de Nacimiento, con la finalidad de precaver un juicio futuro, ofrece pagar a Sistemas Modulares de Computación Limitada, la suma única y total, por el cumplimiento del contrato ya mencionado, la cantidad de **\$70.000.000** (setenta millones de pesos), impuesto incluido, previa emisión de la factura correspondiente, lo que es aceptado por esta última, quien renuncia a toda acción civil o administrativa que pudiese impetrar en contra de la I. Municipalidad de Nacimiento, con ocasión del contrato que los ligó y le otorga un amplio, completo y total finiquito.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de la presente transacción, las partes fijan su domicilio en la comuna de Nacimiento y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia

NOVENO: Se deja constancia que, el acuerdo del concejo municipal para la celebración de la presente transacción, fue otorgado en sesión ordinaria de fecha ...de junio de 2018.

DÉCIMO: La presente transacción se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Se otorga el presente documento para que la Administración Municipal proceda de acuerdo a lo que corresponda.

En Nacimiento, a cinco días del mes de Junio de dos mil dieciocho.



[Handwritten signature]
RAUL NEIRA FUENTEALBA
SECRETARIO MUNICIPAL

C.C.
- DAF
- Secretaria Municipal
RNF